

25 de junio de 2005

**Aprueban Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de la Región Ucayali**

**ORDENANZA REGIONAL N° 011-2005-GRU-CR**

Pucallpa, 19 de mayo de 2005

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197 y 198 de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 163 que el Estado garantiza la seguridad de la Nación, mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo, asimismo el artículo 164 de la misma norma señala que "la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema, cuya organización y funciones son determinadas por ley";

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 27867, en la que faculta aprobar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2004-DE/SG, se aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, disponiendo en su artículo 2 que los Planes Sectoriales y Regionales, derivados del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres sean aprobados mediante Resolución Suprema de cada sector comprometido y mediante Ordenanza Regional, el cual tendrá carácter prioritario para su inclusión en el correspondiente Plan Estratégico Institucional;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Ley N° 19338, se creó el Sistema Nacional de Defensa Civil, como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera que sea su origen;

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas en la ley, es determinante generar un plan estratégico integral, así como los correspondientes objetivos, estrategias y programas que dirijan y orienten el lineamiento sectorial y regional, para la prevención y mitigación de riesgos, preparación y atención de emergencias, así como para la rehabilitación en caso de desastres, permitiendo reducir los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales o tecnológicos potencialmente dañinos, mediante medidas de ingeniería, legislación adecuada, formación ciudadana, organización, desarrollo cultural, e inclusión del concepto de prevención en todas las actividades del país, comprendido el desarrollo sostenible;

Que, dentro de las Funciones Específicas en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales, establecida en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se encuentra el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, el Comité Regional de Defensa Civil, en Sesión Extraordinaria del 18 de febrero del 2005, aprobó el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres en la Región Ucayali, elaborado por la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional; el Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2005, aprobó la siguiente:

### **ORDENA**

**Artículo Primero.-** APROBAR EL PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE LA REGIÓN UCAYALI, cuyo texto se anexa a la presente Ordenanza, formando parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DAR CUENTA de la presente Ordenanza Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y otras instancias del Gobierno Regional de Ucayali.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación local.

Por tanto mando se publique y cumpla.

EDWIN VÁSQUEZ LÓPEZ  
Presidente Regional